REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 628
Popayán, primero (1°) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.**: Ejecutivo**
Dte.**: Omar Marino Muñoz Gómez**
Ddos.**: Octavio Herrera Ortíz**
Rad.: **2020-00110-00**

Teniendo en cuenta que, dentro del referenciado proceso, se libró mandamiento ejecutivo el 17 de noviembre de 2020, fecha en la cual simultáneamente se desertaron las cauteles solicitadas, sin que hasta lo presente el ejecutante haya manifestado, ni acreditado ante el Despacho, si ya realizó la notificación del mismo de manera personal al ejecutado, y si tramitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la inscripción del embargo del bien inmueble cautelado, acorde con la comunicación[1] que al efecto emitió el Juzgado, y conforme al correo que dicha Oficina remitió, informando su radicación, y del cual se le hizo reenvió para su conocimiento y prosecución de su trámite; por lo que, en aplicación de lo reglado el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUIÉRASE al ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con las referidas cargas procesales de la notificación personal al ejecutado Octavio Herrera Ortíz, del auto que libró el mandamiento ejecutivo en su contra, y de la efectivización de la decretada medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

[1] Oficio N° 741 del 26 de noviembre del 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7776c0399aac0db923291f5672a30fb93ae62a0a36488d47f1da299e2d165b28

Documento generado en 01/10/2021 04:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica